

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

#### Dirección General de Defensa de la Competencia

*Nota-extracto, a efectos de trámite de información pública, según lo dispuesto en el artículo 36.4 de la Ley 16/1989 de Defensa de la Competencia, en relación con el expediente 794/1991*

La Dirección General de Defensa de la Competencia del Ministerio de Economía y Hacienda instruye expediente con el número 794/1991 por prácticas presuntamente restrictivas de la competencia, prohibidas por la Ley 16/1989, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 18), en virtud de la denuncia formulada por don Andrés Sánchez Luis, en nombre y representación de «Cepy, Sociedad Anónima», contra «Trip Difusión, Sociedad Anónima».

Según la denuncia, «Trip Difusión, Sociedad Anónima», es la licenciada en España para la fabricación y venta de los productos «Chevignon», mediante un contrato de «Licencia de uso de marca en exclusiva», suscrito con la Sociedad francesa «Charles Chevignon, SARL».

«Cepy, Sociedad Anónima», venía distribuyendo, como mayorista, productos legítimos de la marca «Chevignon», adquiridos fuera de España y suministrados a diversos minoristas. Según la denuncia, «Trip Difusión» ha empleado diversos procedimientos, con el fin de que «Cepy» cesara en la venta y distribución de los productos «Chevignon», por considerar que, al no haber sido adquiridos a él como distribuidor oficial, esos productos eran falsos o de procedencia incierta.

La denunciante considera que la conducta de «Trip Difusión» es restrictiva de la libre competencia, al haber eliminado del mercado a los posibles competidores, y viola los preceptos de los artículos 1.º, 6.º y 7.º de la Ley 16/1989.

Considerando que la vigente Ley 16/1989 contempla la facultad del Tribunal de Defensa de la Competencia de declarar la existencia de prácticas restrictivas de la competencia, esta Dirección General, en cuanto órgano instructor del expediente, y conforme a lo previsto en el apartado 4.º, del artículo 36 de la Ley 16/1989, ha acordado abrir un periodo de información pública, durante quince días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, para que toda persona, natural o jurídica, sea o no interesada, pueda dirigirse a esta Dirección General, sita en el paseo de la Castellana, 162, planta 20, para aportar cualquier clase de información, o exponer cuantos datos estime significativos acerca del objeto del referido expediente.

La presente publicación se limita a exponer los extremos fundamentales de la denuncia y no supone toma de postura por parte de esta Dirección General sobre los hechos denunciados, ni sobre la responsabilidad, ni siquiera presunta o provisional, de las Entidades denunciadas.

Madrid, 20 de enero de 1992.—El Director general, Miguel Comenge Puig.—761-A.

#### Dirección General de Seguros

*Aviso oficial por el que se hace público que la Entidad de Previsión Social Caja de Previsión del Personal de Azma, en liquidación (número de registro P-2957), va a ser extinguida y eliminada del Registro Especial de Entidades de Previsión Social*

De conformidad con lo establecido en el artículo 106.2 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, se pone en conocimiento del público en general que la Entidad de «Caja de Previsión del Personal de Azma, Sociedad Anónima», en liquidación, va a ser extinguida y eliminada del Registro Especial de Entidades de Previsión Social, transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Todas aquellas personas que pudieran oponerse por considerarse perjudicadas podrán manifestarlo así ante la Dirección General de Seguros, paseo de la Castellana, número 44, 28046 Madrid, dentro de dicho plazo.

Madrid, 28 de mayo de 1991.—El Director general de Seguros, Guillermo Kessler Saiz.—781-A.

*Aviso oficial por el que se hace público que la Entidad de Previsión Social Sociedad de Socorros Mutuos del Montepío Agrícola, en liquidación (número de registro P-2100) va a ser extinguida y eliminada del Registro Especial de Entidades de Previsión Social*

De conformidad con lo establecido en el artículo 106.2 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, se pone en conocimiento del público en general que la Entidad de Previsión Social «Sociedad de Socorros Mutuos» del Montepío Agrícola de Castelseras, en liquidación, va a ser extinguida y eliminada del Registro Especial de Entidades de Previsión Social, transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Todas aquellas personas que pudieran oponerse por considerarse perjudicadas podrán manifestarlo así ante la Dirección General de Seguros, paseo de la Castellana, número 44, 28046 Madrid, dentro de dicho plazo.

Madrid, 28 de mayo de 1991.—El Director general de Seguros, Guillermo Kessler Saiz.—780-A.

*Aviso oficial por el que se hace público que la referida Entidad Mutua Andaluza de Seguros MAS (M-342) va a ser extinguida y eliminada del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, se pone en conocimiento del público en general que transcurridos dos meses desde la publicación del presente aviso, la Entidad denominada «Mutua Andaluza de Seguros MAS», cuyo domicilio de la oficina liquidadora se encuentra en la calle Fernando IV, número 11, primero, de Sevilla, va a ser extinguida y eliminada del Registro Especial de Entidades Aseguradoras. Todas cuantas personas pudieran considerarse perjudicadas podrán dirigirse a este Centro directivo, Dirección General de Seguros, paseo de la Castellana, número 44, Madrid 28046, exponiendo lo que estimen pertinente a la defensa de sus derechos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de septiembre de 1991.—El Director general.—P. D., el Subdirector general de Gestión, Alejandro Izuzquiza Ibáñez de Aldecoa.—779-A.

#### Delegaciones

##### TARRAGONA

##### Sucursal de la Caja General de Depósitos

En aplicación de la normativa vigente, habiéndose iniciado por esta sucursal expediente de prescripción de los depósitos en metálico, «Necesarios sin Interés», correspondientes al año 1962, que a continuación se detallan, respecto de los que no consta reclamación alguna para su devolución, se publica el presente anuncio para que, en el plazo de un mes, puedan presentarse alegaciones por quienes acrediten su derecho. Transcurrido dicho plazo el importe se aplicará al Tesoro.

239E/30011R. Patrimonio Forestal del Estado. 81.250 pesetas.

240E/30012R. Patrimonio Forestal del Estado. 112.500 pesetas.

Tarragona, 29 de enero de 1992.—La Delegada de Hacienda, María Rosa Llorach Canosa.—754-A.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

#### Dirección General de Sistemas de Información y Control de Gestión y Procedimientos

Don José Joaquín Mollinedo Jiménez, Instructor del expediente disciplinario que se sigue al funcionario don Juan Manuel Ruiz Tulla, en situación de paradero desconocido.

Hago saber: Que por este edicto se emplaza a don Juan Manuel Ruiz Tulla, funcionario del Cuerpo General Subalterno, en paradero desconocido, para que en el plazo de diez días a contar del siguiente al de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» se persone ante esta instrucción en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, paseo de la Castellana, número 67, planta primera, despacho A-124, de lunes a viernes, en horas de diez a catorce, a fin de practicar el trámite de vista del expediente que se le sigue, apercibiéndole que de no acudir a este requerimiento se proseguirán las actuaciones correspondientes con el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 4 de febrero de 1992.—El Instructor, José Joaquín Mollinedo Jiménez.—2.373-E.

#### Demarcaciones de Carreteras

##### GALICIA

*Anuncio de información pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes o derechos afectados por las obras del proyecto: 40-OR-2130, «Duplicación de calzada carretera N-120, de Logroño a Vigo. Puntos kilométricos 538,900 al 542,900. Tramo: Orense-Eirasvedras». Término municipal de Orense. Provincia de Orense*

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras, de fecha 10 de julio de 1990, ha sido aprobado el proyecto 40-OR-2130, «Duplicación de calzada carre-

tera N-120, de Logroño a Vigo. Puntos kilométricos 538,900 al 542,900». Término municipal de Orense. Provincia de Orense, lo que implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados por las obras a los fines de expropiación forzosa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio, habiéndose ordenado, asimismo, la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que por Real Decreto-ley 3/1988, de 3 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 4), se declara la urgente ocupación de los bienes afectados de expropiación forzosa, como consecuencia de la ejecución de las obras comprendidas en el Plan General de Carreteras 1984/1991, es de aplicación a los efectos expresados, lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes de su Reglamento de 26 de abril de 1957, entendiéndose cumplido el trámite de declaración de necesidad de la ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados.

En su virtud, y en cumplimiento de lo establecido en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento para su aplicación, esta Demarcación de Carreteras, en uso de las facultades que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 7 de febrero de 1986, en relación con el Real Decreto 821/1980, de 18 de abril, ha resuelto señalar la fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a cuyo efecto se convoca a los propietarios y titulares de las fincas afectadas por las obras para que en los días y horas que se señalan a continuación, comparezcan en la Unidad de Carreteras de Orense (MOPT), calle Sáez Diez, número 43, Orense, para efectuar el levantamiento de las actas previas a la ocupación, que habrá de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los mismos, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

La relación de propietarios y titulares de derechos de las fincas que resultan afectadas, estará expuesta con una antelación mínima de quince días a la fecha del levantamiento de las actas previas a la ocupación, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Orense.

#### Ayuntamiento de Orense:

Fincas: 1-25. Horario: De diez a catorce horas. Fecha: 23 de marzo de 1992. Lugar: Unidad de Carreteras de Orense (MOPT).

Fincas: 26-59. Horario: De diez a catorce horas. Fecha: 24 de marzo de 1992. Lugar: Unidad de Carreteras de Orense (MOPT).

Fincas: 60-90. Horario: De diez a catorce horas. Fecha: 25 de marzo de 1992. Lugar: Unidad de Carreteras de Orense (MOPT).

Fincas: 90A-109. Horario: De diez a catorce horas. Fecha: 26 de marzo de 1992. Lugar: Unidad de Carreteras de Orense (MOPT).

Fincas: 110-139. Horario: De diez a catorce horas. Fecha: 30 de marzo de 1992. Lugar: Unidad de Carreteras de Orense (MOPT).

Fincas: 139A-173. Horario: De diez a catorce horas. Fecha: 31 de marzo de 1992. Lugar: Unidad de Carreteras de Orense (MOPT).

Fincas: 174-224. Horario: De diez a catorce horas. Fecha: 1 de abril de 1992. Lugar: Unidad de Carreteras de Orense (MOPT).

Fincas: 225-265. Horario: De diez a catorce horas. Fecha: 2 de abril de 1992. Lugar: Unidad de Carreteras de Orense (MOPT).

Fincas: 266-297. Horario: De diez a catorce horas. Fecha: 3 de abril de 1992. Lugar: Unidad de Carreteras de Orense (MOPT).

A dicho acto, que será notificado individualmente por correo certificado a los titulares afectados, deberán asistir personalmente, o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución,

puediendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno de sus Peritos y Notarios.

Asimismo, en previsión de la aplicación del artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 de la citada Ley, se abre información pública durante un plazo de quince días, y, en todo caso, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación que estará expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Orense, puedan presentar por escrito ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, calle Concepción Arenal, número 1, 1.º, La Coruña, cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes o derechos que se afectan.

La relación de bienes afectados se halla expuesta, asimismo, en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia y en la Unidad de Carreteras de Orense, calle Sáez Diez, número 43, así como el plano parcelario correspondiente.

La Coruña, 10 de febrero de 1992.-El Ingeniero Jefe, Pedro Sánchez Tamayo.-2.395-E.

## Juntas de Puertos

### GIJÓN

#### Amortización de obligaciones

En el día de la fecha, ante el Notario de Gijón don Angel Arnáez Rubio, y en el domicilio de esta Junta, se celebró la amortización de obligaciones del empréstito autorizado por Leyes de 17 de julio de 1946, 26 de febrero de 1953 y 27 de febrero de 1956, correspondiente al actual ejercicio de 1991. El número de obligaciones amortizadas de cada serie fue el que a continuación se detalla:

Serie A (emisión 15 de noviembre de 1946): 300.  
Serie B (emisión 25 de febrero de 1948): 110.  
Serie C (emisión 11 de abril de 1950): 530.  
Serie D (emisión 24 de abril de 1951): 870.  
Serie E (emisión 15 de abril de 1952): 880.  
Serie F (emisión 1 de junio de 1953): 450.  
Serie G (emisión 10 de junio de 1954): 930.  
Serie H (emisión 4 de abril de 1955): 1.550.  
Serie I (emisión 16 de abril de 1956): 2.000.

La relación detallada de dichas obligaciones puede comprobarse en la citada Notaría, en cualquiera de los Bancos de esta localidad y en las oficinas de esta Junta, calle Claudio Alvargonzález, 32, Muelle local.

Gijón, 29 de noviembre de 1991.-El Presidente, Carlos Zapico Acebal.-1.538-D.

## UNIVERSIDADES

### COMPLUTENSE DE MADRID

#### Facultad de Medicina

Cumplimentando la Orden de fecha 9 de septiembre de 1974, se hace pública la incoación en esta Facultad del expediente para la expedición del nuevo título de Licenciado en Medicina, Medicina del Trabajo, Médico especialista en Reumatología, Médico especialista en Oncología, Médico especialista en Medicina Interna de don Enrique Manzanares Nistal, por extravío del que fue expedido con fecha 15 de julio de 1965, 23 de junio de 1982 y 31 de diciembre de 1968, 23 de junio de 1982, 31 de diciembre de 1968.

Lo que se pone en conocimiento de personas interesadas, por si tuvieran que formular reclamación acerca de dicho título.

Madrid, 6 de febrero de 1992.-1.530-D.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

### Departamento de Industria y Energía

#### Dirección General de Energía

*Resolución por la que se concede a «Catalana de Gas, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras para la conducción de gas natural a Sant Fruitós de Bages-Santpedor y el suministro y la distribución de gas natural en el término municipal de Santpedor*

Visto el expediente incoado ante la Dirección General de Energía del Departamento de Industria y Energía por «Catalana de Gas, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, avenida Portal de l'Angel, números 20 y 22, en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las obras para la instalación de la conducción y suministro de gas natural en los términos municipales de Sant Fruitós de Bages y Santpedor;

Considerando que «Catalana de Gas, Sociedad Anónima», es titular de la concesión administrativa para la conducción y el servicio público de suministro de gas natural mediante redes de distribución para usos domésticos, comerciales e industriales en el término municipal de Santpedor, por una Resolución de 16 de diciembre de 1991 del Departamento de Industria y Energía, y es titular de la concesión administrativa para la conducción y el servicio público de suministro de gas natural en el término municipal de Sant Fruitós de Bages concedida por una Resolución del Departamento de Industria y Energía de 2 de octubre de 1991.

Características principales de la instalación:

Origen: En la red de distribución ya existente en la urbanización «La Pineda de Bages», en el término municipal de Sant Fruitós de Bages, en el punto donde se acaba aquella en la calle del Parador.

Discurrirá por el bordillo de la citada calle del Parador, la calle de Aragón, las plaza de Els Ocells y la calle de Ramón Llull, donde se sitúa paralelamente a la carretera de Manresa a Santpedor BV-4510, exactamente en el punto kilométrico 3,857.

Final: Dentro del casco urbano de Santpedor, en el cruce de la carretera de Navarres con la carretera BV-4510, en el punto kilométrico 6,170.

Longitud: 2.655 metros.

Diámetro nominal: 160 milímetros.

Grosor: 14,6 milímetros.

Material: Polietileno.

Presión máxima de servicio efectivo: 4 bar.

Términos municipales afectados: Sant Fruitós de Bages y Santpedor.

Presupuesto total: 23.066.692 pesetas.

El proyecto correspondiente fue sometido a información pública mediante anuncios en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto de 1991, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 9 de agosto y de 14 de octubre de 1991 y el diario «La Vanguardia» de 9 de agosto de 1991, que incluyen la lista concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Presentaron alegaciones doña María Dolors Vila i Cortada e «Inmobiliaria Sanllese, Sociedad Anónima», en los términos municipales de Santpedor y Sant Fruitós de Bages, respectivamente. La señora Vila i Cortada alega defectos en la titularidad de la finca así como la calificación del bosque. Traslada la petición a la Entidad beneficiaria, ésta da su conformidad a las enmiendas y califica el terreno como cultivo de cereal y reconoce a los nuevos titulares.

Por su parte «Inmobiliaria Sanllese, Sociedad Anónima» y «Catalana de Gas, Sociedad Anónima», llegan a mutuo acuerdo sobre las alegaciones de tipo urbanístico que se presentaron. Ambas partes firman un convenio el 27 de noviembre de 1991.

Vistos la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para el desarrollo coordinado en materia de combustibles gaseosos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento

General del Servicio Público de Gases Combustibles; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, del Ministerio de Industria y Energía, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, sobre liberalización y traslado de industrias; la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, y 5 de julio de 1984, y la Ley de Procedimiento Administrativo.

He resuelto:

Autorizar las instalaciones de conducción y distribución de gas natural descritas y aprobar su proyecto de ejecución. Los bienes y derechos afectados en esta Resolución son los que figuran en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto de 1991, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 9 de agosto y 14 de octubre de 1991 y en el diario «La Vanguardia» de 9 de agosto de 1991.

Esta autorización administrativa se somete a las condiciones que prevén la Ley 10/1987, de 15 de junio, el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, y a las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con las especificaciones del proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente firmado por don Francisco Graell Vilalta y visado por el ilustre Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cataluña con el número 8.405/3, el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y las instrucciones MIG correspondientes y otras normas y reglamentos que sean aplicables.

2. El peticionario tendrá que solicitar autorización para realizar cualquier modificación del proyecto aprobado.

3. El plazo para la puesta en marcha de las instalaciones será de seis meses contados a partir de la fecha de ocupación real de las fincas afectadas.

4. La Dirección General de Energía podrá realizar, durante las obras y cuando se hayan acabado, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. Con esta finalidad, el peticionario comunicará a la Dirección General de Energía la fecha de inicio de las obras, la de realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

5. El peticionario enviará a la Dirección General de Energía el certificado final de obra, firmado por un técnico superior competente y visado por su Colegio profesional, que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se han realizado de acuerdo con las normas y reglamentos aplicables. A este certificado se adjuntarán las actas de las pruebas y de los controles reglamentarios.

6. Los cruzamientos especiales y las otras afectaciones a bienes de dominio público se han de realizar de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes.

7. El peticionario asegurará el mantenimiento y la vigilancia correctos de las instalaciones durante su construcción y después de su puesta en funcionamiento para garantizar que en todo momento se cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad.

8. Sin perjuicio del resto de condiciones de esta Resolución, las instalaciones autorizadas originarán la servidumbre y las limitaciones de dominio siguientes:

a) Servidumbre perpetua de paso en una franja de terreno de tres metros de amplitud, por cuyo eje irá bajo tierra la tubería de conducción de gas natural, junto a los elementos y los accesorios que ésta requiera. Esta franja se utilizará para la vigilancia y el mantenimiento de las instalaciones y para la colocación de los medios de señalización adecuados.

b) La prohibición de efectuar trabajos de arar, cavar u otros similares a una profundidad superior a los cincuenta centímetros en la franja a que se refiere el apartado a).

c) La prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto y hacer movimientos de tierras en la franja a la que se refiere el apartado a).

d) Servidumbre de ocupación temporal durante el período de ejecución de las obras en una franja o pista de donde se hará desaparecer toda clase de obstáculos, cuya amplitud máxima será de seis metros.

e) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tenga carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún otro acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las substitutiones necesarias, en su caso, de la tubería de conducción de gas natural y los elementos anexos, a una distancia inferior a 1,5 metros, a un lado y otro del eje de la tubería antes citada. En casos especiales y cuando por razones muy justificadas no se pueda observar lo que se ha indicado, será necesario pedir autorización a la Dirección General de Energía, la cual podrá concederla, previa solicitud de informe a «Catalana de Gas, Sociedad Anónima», y aquellos organismos que considere conveniente consultar.

f) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

Al efecto de cumplir esta condición, antes del montaje y la puesta en servicio de las instalaciones, «Catalana de Gas, Sociedad Anónima» recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio citadas en los convenios y acuerdos que se hayan establecido con los propietarios afectados, y esta Sociedad quedará obligada en todo momento a la vigilancia de su cumplimiento y, si es necesario, a la notificación de su incumplimiento a esta Dirección General de Energía.

9. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en caso de incumplimiento de las condiciones señaladas, de facilitar los datos inexactos, de caducidad de la concesión administrativa o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

10. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceras personas y es independiente de las autorizaciones o las licencias de competencia de otros organismos o Entidades públicas, necesarias para realizar las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Director general de Energía de la Generalidad de Cataluña en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Barcelona, 21 de enero de 1992.—El Jefe de la Sección de Autorizaciones Energéticas de Barcelona, Jaume Farré i Solsona.

*Resolución por la que se concede a «Catalana de Gas, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto para la instalación de conducción y suministro de gas natural al hospital del «Tòrax», en el término municipal de Terrassa.*

Por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 10 de mayo de 1966, «Catalana de Gas, Sociedad Anónima», es titular de la concesión administrativa para la conducción, suministro de gas natural y venta de gas natural para usos domésticos, comerciales e industriales en diferentes terminos municipales de la provincia de Barcelona que incluyen, entre otros, el de Terrassa.

«Catalana de Gas, Sociedad Anónima», solicitó en fecha de 31 de julio de 1991 la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de las instalaciones para el suministro de gas natural cuyas principales características son:

Término municipal afectado: Terrassa.

Características principales de la instalación:

Origen: La tubería comienza en el vértice V-O que parte de la confluencia del vial de acceso al albergue infantil de la Caixa de Terrassa con la carretera de Terrassa a Navarres (BV-1221).

Final: Vértice V-20, punto kilométrico 1,278 de la carretera BV-1276.

Longitud: 1.278 metros.

Diámetro: 90 milímetros.

Grosor: 8,2 milímetros.

Presión máxima de servicio efectivo: 4 bar.

Material: Polietileno.

Caudal nominal: 100 Nm<sup>3</sup>/h.

Presupuesto total: 4.329.218 pesetas.

El proyecto correspondiente fue sometido a información pública mediante anuncios en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1991, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 18 de noviembre de 1991, y el diario «La Vanguardia» de 18 de noviembre de 1991, que incluyen la lista concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Considerando que durante el período de información pública a que fue sometido el proyecto no se ha recibido ninguna alegación ni por parte de los titulares de los bienes y derechos afectados, ni de los organismos afectados, ni de terceros interesados en el expediente, en el término municipal de Terrassa.

Vistas la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para el desarrollo coordinado en materia de combustibles gaseosos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, del Ministerio de Industria y Energía, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, sobre liberalización y traslado de industrias; la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, y 5 de julio de 1984, y la Ley de Procedimiento Administrativo.

He resuelto:

Autorizar las instalaciones de conducción y distribución de gas natural descritas y aprobar el proyecto de ejecución. Los bienes y derechos afectados en esta Resolución son los que figuran en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1991, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 18 de noviembre de 1991 y en el diario «La Vanguardia» de 18 de noviembre de 1991.

Esta autorización administrativa se somete a las condiciones que prevén la Ley 10/1987, de 15 de mayo, el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, y a las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con las especificaciones del proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente firmado por don Jordi Font Morondo y visado por el ilustre Colegio de Ingenieros Industriales de Barcelona con número 8.749, el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y las instrucciones MIG correspondientes y otras normas y reglamentos que sean aplicables.

2. El peticionario tendrá que solicitar autorización para realizar cualquier modificación del proyecto aprobado.

3. El plazo para la puesta en marcha de las instalaciones será de seis meses contados a partir de la fecha de ocupación real de las fincas afectadas.

4. La Dirección General de Energía podrá realizar, durante las obras y cuando se hayan acabado, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. Con esta finalidad, el peticionario comunicará a la Dirección General de Energía la fecha de inicio de las obras, la de realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

5. El peticionario enviará a la Dirección General de Energía el certificado final de obra, firmado por un técnico superior competente y visado por su Colegio profesional, que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se han realizado de acuerdo con las normas y reglamentos aplicables. A este certificado se adjuntarán las actas de las pruebas y de los controles reglamentarios.

6. Los cruzamientos especiales y las otras afectaciones a bienes de dominio público se han de realizar de

acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

7. El peticionario asegurará el mantenimiento y la vigilancia correcta de las instalaciones durante su construcción y después de su puesta en funcionamiento para garantizar que en todo momento se cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad.

8. Sin perjuicio del resto de condiciones de esta Resolución, las instalaciones autorizadas originarán la servidumbre y las limitaciones de dominio siguientes:

a) Servidumbre perpetua de paso de la red de distribución en una franja de terreno de tres metros de amplitud, por cuyo eje irá bajo tierra la canalización o tubería que constituye la red de distribución, junto con los elementos y los accesorios que ésta requiera. Esta franja se utilizará para la vigilancia y el mantenimiento de las instalaciones y para la colocación de los medios de señalización adecuados.

b) La prohibición de efectuar trabajos de arar, cavar u otros similares a una profundidad superior a los cincuenta centímetros en la franja a que se refiere el apartado a).

c) La prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto y hacer movimientos de tierras en la franja a la que se refiere el apartado a).

d) Servidumbre de ocupación temporal durante el periodo de ejecución de las obras en una franja o pista de donde se hará desaparecer toda clase de obstáculos, cuya amplitud máxima será de seis metros.

e) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún otro acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, en su caso, de la red de distribución y los elementos anexos, a una distancia inferior a 1,5 metros de eje del trazado de dicha red, a un lado y otro de la canalización de distribución. Igualmente, en casos especiales y cuando por razones muy justificadas no se pueda observar lo que se ha indicado, será necesario pedir autorización a la Dirección General de Energía, la cual podrá concederla, previa solicitud de informe a «Catalana de Gas, Sociedad Anónima», y aquellos organismos que considere conveniente consultar.

f) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

Al efecto de cumplir esta condición, antes del montaje y la puesta en servicio de las instalaciones «Catalana de Gas, Sociedad Anónima», recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio citadas en los convenios y acuerdos que se hayan establecido con los propietarios afectados, y esta Sociedad quedará obligada en todo momento a la vigilancia de su cumplimiento y, si es necesario, a la notificación de su incumplimiento a esta Dirección General de Energía.

9. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en caso de incumplimiento de las condiciones señaladas, de facilitar los datos inexactos, de caducidad de la concesión administrativa o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

10. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceras personas y es independiente de las autorizaciones o las licencias de competencia de otros organismos o Entidades públicas, necesarias para realizar las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Director general de Energía de la Generalidad de Cataluña en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Barcelona, 31 de enero de 1992.—El Jefe de la Sección de Autorizaciones Energéticas de Barcelona, Jaume Farré i Solsona.

## Servicios Territoriales de Industria

### LLEIDA

#### *Información pública sobre una instalación eléctrica (referencia F-6.527 RL).*

A los efectos que prevé el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se detalla a continuación:

Peticionario: «Electra del Cardener, Sociedad Anónima», con domicilio en el pasaje de Les Moreres, número 7, de Solsona.

Ref.: F-6.527 RL.

Reforma de la red de distribución en el término municipal de Oliu, con línea aérea a la tensión de 25 KV, de origen en el apoyo número 12 de la línea en la estación transformadora de Sant Just I, final en el apoyo número 21, de la misma de 0,600 kilómetros de longitud. Un circuito trifásico con conductores de aluminio-acero de 3x31,10 milímetros cuadrados y apoyos metálicos y de hormigón.

Se publica para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas puedan presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones que estimen oportunas a este Servicio Territorial de Industria de Lleida, avenida del Segre, número 7, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Lleida, 9 de diciembre de 1991.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria de Lleida, Josep Gine i Badia.—I.537-D.

### TARRAGONA

#### *Información pública sobre la solicitud de concesión administrativa para la distribución de gas natural en el término municipal de La Selva del Camp*

A los efectos previstos en los artículos 5 y siguientes de la Ley 10/1987, de 15 de junio, y en el artículo 11 del Reglamento general del servicio público de gases combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 25 de octubre, se somete a información pública la siguiente petición de concesión administrativa:

Peticionario: «Gas Tarraconense, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle La Unió, 21, Tarragona.

Objeto: Suministro de gas natural mediante canalización soterrada, para usos domésticos, comerciales e industriales, en el término municipal de La Selva del Camp (Tarragona).

Características de la instalación: Red de distribución, que parte de la carretera Reus-Constantí, punto kilométrico 4,600.

Presupuesto: 133.310.500 pesetas.

Se hace público para que todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas puedan examinar el proyecto y presentar las alegaciones que consideren pertinentes, por triplicado, en el Servicio Territorial de Industria (calle Castellarnau, 14, 43071 Tarragona), durante un plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Tarragona, 27 de enero de 1992.—El Delegado territorial, Jaume Femenia i Signes.—I.171-D.

## Departamento de Medio Ambiente

### Junta de Saneamiento

#### *Información pública sobre el proyecto y la relación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de colectores interceptores de aguas residuales del sistema de saneamiento de Esparraguera, Olesa de Montserrat y Abreia (Baix Llobregat)*

La presente información pública se efectúa de conformidad con la resolución de la Consejería de Medio Ambiente de la Generalidad de Cataluña de

fecha 20 de diciembre de 1991 y que en su parte dispositiva dice:

«...1.º) Que se someta a información pública el proyecto y la relación que se adjunta en el anexo de la presente Resolución, relativa a los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el mismo.

2.º) Cualquier persona interesada o titular de derechos económicos sobre los bienes afectados podrá formular alegaciones, por escrito, ante este Departamento, durante un plazo de treinta días, a contar desde su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», en relación con el trazado, características y objeto del proyecto, así como rectificar los posibles errores que se hayan podido producir en la confección de la relación de los bienes y derechos afectados u oponerse motivadamente a la necesidad de ocupación de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente...»

Lo que se hace público para conocimiento general y a los efectos que sean oportunos, significando que el proyecto de referencia se encontrará a disposición del público en el plazo señalado, en horas de oficina, en las dependencias de la Junta de Saneamiento de Cataluña, sita en la Travessera de Gracia, número 56, 3.º, 08006 Barcelona.

Barcelona, 8 de enero de 1992.—El Director de la Junta de Saneamiento, Antoni García Coma.—2.397-E.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

### Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas

#### Jefaturas Provinciales de Carreteras

### LA CORUÑA

#### *Resolución por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras «N/AC/90.4 de la autopista La Coruña-Carballo», términos municipales de Arteixo y Laracha*

El artículo 28 del vigente Estatuto de Autonomía de Galicia establece en su apartado segundo la competencia de la Comunidad Autónoma gallega en el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación del Estado en materia de Expropiación Forzosa.

Las obras reseñadas en el encabezamiento de la presente Resolución se encuentran incluidas en el programa de obras a realizar con cargo al programa 413B. «Construcción, conservación y explotación de Carreteras».

Por Resolución de la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas de fecha 23 de julio de 1991 se aprobó el correspondiente proyecto de trazado.

Por Decreto 270/1991, de 30 de julio, («Diario Oficial de la Generalidad» número 152, de 9 de agosto), se acordó declarar la utilidad pública de las mencionadas obras y, asimismo, urgente la ocupación de los bienes afectados por éstas a efectos de lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación, esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Arteixo y Laracha y para que comparezcan en los lugares, fechas y horas que se detallan a continuación, con el fin de proceder al levantamiento de las actas previas para determinar los derechos afectados, el valor de éstos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

## Ayuntamiento de Arteixo

Local: Cámara Agraria.

Día 12 de marzo, de la finca 139 a la 1.118, de diez a trece treinta horas.

Día 13 de marzo, de la finca 1.119 a la 1.148, de diez a trece treinta horas.

## Ayuntamiento de Laracha

Local: Edificio Servicios Múltiples.

Día 16 de marzo, de la finca 1 a la 92, de diez a trece treinta horas.

Día 17 de marzo, de la finca 1.149 a la 1.174, de diez a trece treinta horas.

A dicho acto deberán acudir los titulares afectados personalmente, o bien, representados por la persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, documento nacional de identidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus peritos y Notarios.

Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa se abre información pública, durante un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados puedan formular por escrito, ante esta Jefatura Provincial de Carreteras de la Junta de Galicia en La Coruña, paseo Luis Seoane, sin número, octava planta, las alegaciones que estimen pertinentes, con objeto de corregir posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

La Coruña, 17 de febrero de 1992.-El Ingeniero Jefe, Francisco Dapena Casal.-1.783-D.

## PONTEVEDRA

*Resolución por la que se señalan las fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras de N-PO-89.4 «Acondicionamiento Das Estradas PO-410 E PO-412. Tramos: Atios, Salceda, Salvaterra»*

El artículo 28 del vigente Estatuto de Autonomía de Galicia establece en su apartado 2.º la competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia en el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación del Estado, en materia de expropiación forzosa.

Las obras reseñadas en el encabezamiento de la presente Resolución se encuentran incluidas en el programa de obras a realizar con cargo al programa 413-B «Construcción, conservación y explotación de carreteras».

Por Resolución de la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas de fecha 21 de mayo de 1991 se aprobó el correspondiente proyecto.

El Consejo de la Junta de Galicia, en su reunión del día 13 de junio de 1991, acordó declarar de utilidad pública las mencionadas obras y, asimismo, urgente la ocupación de los bienes afectados por éstas a efectos de lo que previene el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 55 y siguientes del Reglamento para su aplicación, esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos que se citan a continuación, para que comparezcan en los lugares, fechas y horas que se detallan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en las que se recogerán los datos necesarios para determinar los derechos afectados, el valor de éstos y los perjuicios dimanantes de la rápida ocupación, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

Lugar: Casa Consistorial del Ayuntamiento de O Porriño:

Día: 16 de marzo de 1992, de diez a trece horas: De la finca número 1 a la 90. De dieciséis a dieciocho horas: De la finca número 91 a la número 160.

Día 17 de marzo de 1992, de diez a trece horas: De la finca número 161 a la número 250. De dieciséis a dieciocho horas: De la finca número 251 a la número 318.

Lugar: Casa Consistorial del Ayuntamiento de Salceda de Caselas:

Día: 18 de marzo de 1992, de diez a trece horas: De la finca número 1.001 a la número 1.080. De dieciséis a dieciocho horas: De la finca número 1.081 a la número 1.150.

Día: 23 de marzo de 1992, de diez a trece horas: De la finca número 1.151 a la número 1.240. De dieciséis a dieciocho horas: De la finca número 1.241 a la número 1.283.

Lugar: Casa Consistorial del Ayuntamiento de Salvaterra de Miño:

Día: 24 de marzo de 1992, de diez a trece horas: De la finca número 2.001 a la número 2.090. De dieciséis a dieciocho horas: De la finca número 2.091 a la número 2.150.

Día: 25 de marzo de 1992, de diez a trece horas: De la finca número 2.151 a la número 2.210.

A dicho acto deberán acudir los titulares afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, documento nacional de identidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus peritos y Notario.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre información pública, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución o hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados puedan formular, por escrito, ante esta Jefatura Provincial de Carreteras de la Junta de Galicia, en Pontevedra, calle Said Armesto, número 1, las alegaciones que estimen oportunas, con objeto de corregir posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Pontevedra, 12 de febrero de 1992.-El Ingeniero Jefe, Carlos García Muñoz.-1.781-D.

## Consejería de Industria y Comercio

## Delegaciones Provinciales

## LA CORUÑA

*Levantamiento actas previas a la ocupación, en la cantera «Casalonga», sita en el término municipal de Teo (La Coruña)*

Expediente de expropiación forzosa, que con carácter de urgencia y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y demás disposiciones concordantes se instruye por la Administración, para la ocupación de los terrenos situados en el término municipal de Teo, de esta provincia, que son necesarios para la continuación de la explotación de la cantera «Casalonga», según Decreto de la Junta de Galicia 428/1991, de 30 de diciembre, publicado en el «Diario Oficial de Galicia» número 8, de 14 de enero de 1992.

## Edicto

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, se hace saber, en resumen, a todos los interesados en el expediente de referencia, que el día 26 de marzo de 1992, a las doce horas, se dará comienzo al levantamiento por el representante de la Administración de

las actas previas a la ocupación, correspondiente a las fincas situadas en el término municipal de Teo, cuya relación fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 3 de julio de 1991, previniendo a los interesados que, en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento, se señala el comienzo de las operaciones, y advirtiéndoles también que a dichos actos podrán hacerse acompañar de su Perito y de un Notario, si así lo estimasen conveniente.

La Coruña, 17 de febrero de 1992.-El Delegado provincial, Juan I. Lizaur Otero.-1.022-2.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

## Consejería de Economía

## Dirección General de Industria, Energía y Minas

*Resolución por la que se autoriza el establecimiento de la línea y estación transformadora que se cita:*  
50I-3.313 y 50EL-2.124

Visto el expediente incoado en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería de Economía a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53, solicitando autorización y declaración, en concreto, la utilidad pública del establecimiento de una línea y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de la línea y estación transformadora cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea a 15 KV con origen en el apoyo número 146 de la línea propiedad de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», situada en finca «Valgrandes», en Chinchón, y final en C.T.I. número 12 (R11189), de 149 metros de longitud a construir con conductor LA-30, apoyos metálicos y aislamiento mediante cadenas de amarre y centro de transformación tipo intemperie de 160 KVA, 15.000/380-220 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, a partir de su recepción, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1959, y con el Decreto 17/1985, de 14 de febrero, de la Comunidad de Madrid.

Madrid, 30 de diciembre de 1991.-La Dirección general de Industria, Energía y Minas, Julia Sánchez-Valverde y García.-1.505-D.

*Resolución por la que se autoriza el establecimiento de la línea y estación transformadora que se cita:*  
50EL-2.121

Visto el expediente incoado en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería de Economía a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53, solicitando autorización y declaración, en concreto, la utilidad pública del establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de la línea y estación transformadora cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea a 15 KV con origen en el apoyo número 11 de la línea de alimentación a la estación depuradora de San Martín de la Vega y final en centro de transformación de la estación de bombeo de San Martín de la Vega. Línea de 741 metros de longitud a construir con conductor LA-56, apoyos de hormigón y metálicos y aislamiento mediante cadenas de suspensión y amarre.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, a partir de su recepción, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1959, y con el Decreto 17/1985, de 14 de febrero, de la Comunidad de Madrid.

Madrid, 30 de diciembre de 1991.-La Directora general de Industria, Energía y Minas, Julia Sánchez-Valverde y García.-1.504-D.

*Resolución por la que se autoriza el establecimiento de la línea y estación transformadora que se cita:*  
50E-3.312 y 50EL-2.123

Visto el expediente incoado en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería de Economía a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53, solicitando autorización y declaración, en concreto, la utilidad pública del establecimiento de una línea y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de la línea y estación transformadora cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea a 15 KV con origen en el apoyo número 149 de la línea general de alimentación a la finca «Valgando», y final en C.T. número 14 (RI-1191), de 352 metros de longitud a construir con conductor aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados, apoyos metálicos y aislamiento mediante cadenas de amarre y centro de transformación tipo intemperie de 160 KVA, 15.000/380-220 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, a partir de su recepción, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía de la Comunidad de Madrid, de conformi-

dad con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1959, y con el Decreto 17/1985, de 14 de febrero, de la Comunidad de Madrid.

Madrid, 30 de diciembre de 1991.-La Directora general de Industria, Energía y Minas, Julia Sánchez-Valverde y García.-1.506-D.

## ADMINISTRACION LOCAL

### Ayuntamientos

#### LEGANÉS

El Ayuntamiento de Leganés, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1991, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior de la parcela 5 del sector IA-6, Polvoranca.

Lo que se hace público para que durante el plazo de un mes se puedan efectuar alegaciones.

Leganés, 24 de enero de 1992.-El Alcalde-Presidente, José Luis Pérez Ráez.-1.518-D.

#### SEVILLA

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 del pasado mes de enero, aprobó con carácter inicial el Proyecto de Ordenanza Reguladora de la Actividad Publicitaria, en el municipio de Sevilla, acordando su exposición pública por el plazo de un mes.

Durante el indicado plazo, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento, sito en calle Pajaritos, número 14, cuantas alegaciones y reclamaciones se tengan por convenientes en relación al proyecto de ordenanza inicialmente aprobado que se encuentra de manifiesto, juntamente con su expediente correspondiente, en el Negociado de Obras de Particulares y Publicidad, del Área de Infraestructura y Equipamiento Urbano, sito en la planta tercera del edificio número 2 de la calle Diego de Riaño, de esta ciudad, donde podrán ser examinados en horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Sevilla, 6 de febrero de 1992.-El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Equipamiento Urbano, José Nuñez Castain.-776-A.